

ORDENANZA N° 350/MDSM

San Miguel, 03 OCT. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 19 de setiembre del presente año;

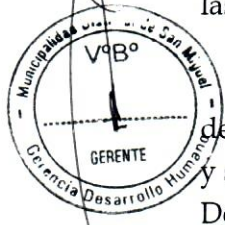
VISTOS, el memorando N°885-2017-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°128-2017-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N°124-2017-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N°364-2017-GDH/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 22° y 23° de la Constitución Política del Perú, que señalan que el trabajo es un deber y un derecho, el Estado promueve para el progreso social y económico, en especial en políticas de fomento del empleo y educación para el trabajo;

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tiene como competencias funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, las siguientes: 11) "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados", y 19) "Promover las actividades culturales diversas";

Que, según el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza N°279/MDSM, y sus modificatorias, señala en los numerales 2) y 15), como funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano: el "DIRIGIR LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLES, ELEVANDO EL NIVEL SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN", y "PROMOVER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, EDUCATIVOS Y CULTURALES EN GENERAL";



Que, es importante contar con una oficina que coordine con la Gerencia de Desarrollo Humano el desarrollo de las actividades protocolares en eventos en la que participe la Municipalidad para mejorar el posicionamiento de la institución como Gobierno Local en beneficio de la comunidad;

Estando a lo Expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES Y CREANDO LA OFICINA DE PROTOCOLO Y ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

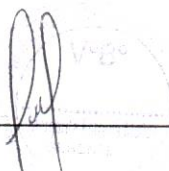
Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 94º de la Ordenanza N°279/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, **INCORPORÁNDOSE** en el mismo, lo siguiente:

"(...)

Se encuentra también bajo su cargo los siguientes programas y funciones:

Funciones de la Oficina de Protocolo y Actividades Culturales

- Planificar y coordinar con Secretaría General el plan y desarrollo de las Sesiones Solemnes, con motivo del Aniversario del Distrito y de Fiestas Patrias.
- Coordinar la asistencia o participación del Alcalde o su representante en las actividades oficiales y eventos externos.
- Proponer los eventos culturales que impulsen el desarrollo cultural de los vecinos del distrito, en coordinación con la Subgerencia de Educación y Cultura.
- Elaborar la agenda de artistas y visitantes ilustres en las actividades culturales y protocolares que organice la municipalidad.
- Coordinar con la Gerencia de Imagen Institucional las acciones de información, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
- Apoyar en las actividades protocolares, culturales y eventos que designe la alta dirección.
- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano el desarrollo de actividades protocolares en eventos en los que participe la municipalidad para mejorar el posicionamiento de la institución como gobierno local.



- Dirigir y supervisar el Elenco Municipal de Teatro.
- Otras funciones que asigne la Gerencia de Desarrollo Humano”.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 40, inciso 1, de la Ordenanza N°279/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quedando redactado de la siguiente manera:

“1. Programar, organizar y conducir las actividades de prensa y relaciones públicas que se desarrollen en la municipalidad”.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las modificaciones que se requieran, así como de los documentos de gestión necesarios para la implementación y funcionamiento de la Oficina de Protocolo y Actividades Culturales.

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.-Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

LOM, siendo los decretos de alcaldía, en virtud del artículo 42° de la ley citada, la forma mediante los cuales se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resolviendo o regulando asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de los Informes N° 0864-2017-SGCOYS-GDE/MDSJL de fecha 20 de setiembre de 2017, y N° 272-2017-SGFyPE-GDE-MDSJL del 18 de setiembre de 2017, de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, se advierte la persistencia de la problemática local referente a que en determinadas zonas del distrito siguen presentándose de manera riesgosa en diversos establecimientos comerciales (Bares, cantinas discotecas, Video Pup, Karaoke y otros centros de diversión y reunión) el incumplimiento de las normas municipales que regulan su ejercicio como los límites del horario y las restricciones de expendio de bebidas alcohólicas, que vienen poniendo en riesgo la integridad de la población, principalmente menores de edad, que habitan cerca a dichas zonas, deviniendo en acciones con incidencia delictiva, como las peleas, grescas, altercados en la vía pública, que afectan la tranquilidad y seguridad del vecindario en general, hechos que generaron la medida de suspensión temporal dispuesta mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2017-A/MDSJL publicado el 25 de mayo de 2017; sin embargo, debido a su persistencia confirmados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, según Memorandum N° 215 -2017-GSC/MDSJL de fecha 21 de setiembre de 2017, resulta necesario adoptar las medidas que permitan contrarrestar el incremento de tales hechos, y que a su vez garanticen de alguna forma la tranquilidad y seguridad del vecindario, en tanto se replanteen las acciones de control respecto de aquellos locales que vienen incumpliendo las normas de carácter administrativo, solicitando se disponga la suspensión de manera temporal de la emisión de autorizaciones municipales respecto de los giros señalados en el Informe N° 272 -2017-SGFyPE-GDE-MDSJL, por el plazo de 100 días (calendarios) a efectos de ejecutar las acciones de control necesarias para evitar el incremento de este tipo de situaciones perjudiciales a la población del distrito;

Que, la referida medida permitirá controlar la proliferación de establecimientos comerciales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, bares, discotecas, night clubs, peñas folklóricas y otros establecimientos que se conduzcan de forma similar generando ruidos molestos, olores fétidos y otras acciones que atentan contra la tranquilidad y seguridad de la población, especialmente al sector más vulnerable que es la niñez y la juventud, provocando malestar emocional y social en los miembros de la comunidad ante el incremento de actos delictivos que en muchos casos ponen en riesgo la vida de la población; por ello al amparo del artículo IV del Título Preliminar de la LOM que legitima al gobierno local a representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, corresponde estimar dicha propuesta;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 326-2017-GAJ/MDSJL de fecha 22 de setiembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL por el plazo de 100 días calendario la emisión de autorización de Licencia de Funcionamiento en todo el distrito de San Juan de Lurigancho a las siguientes actividades comerciales:

- BARES
- CANTINAS, BAR RESTAURANT (VENTA DE COMIDA Y LICOR)
- PUBS (CON VIDEOS)
- PROSTÍBULOS, CASA DE CITAS, LENOCINIO O SIMILARES

• OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.munisjl.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencias de Formalización y Promoción Empresarial, y Control, Operaciones y Sanciones, y demás unidades competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1573158-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 350 /MDSM

San Miguel, 3 de octubre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión de fecha 19 de setiembre del presente año;

VISTOS, el memorando N° 885-2017-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 128-2017-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N° 124-2017-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N° 364-2017-GDH/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 22° y 23° de la Constitución Política del Perú, que señalan que el trabajo es un deber y un derecho, el Estado promueve para el progreso social y económico, en especial en políticas de fomento del empleo y educación para el trabajo;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tiene como competencias funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, entre otras, las siguientes: 11) "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados", y 19) "Promover las actividades culturales diversas";

Que, según el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza N° 279/MDSM, y sus modificatorias, señala en los numerales 2) y 15), como funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano: el "DIRIGIR LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLES, ELEVANDO EL NIVEL SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN", y "PROMOVER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, EDUCATIVOS Y CULTURALES EN GENERAL";

Que, es importante contar con una oficina que coordine con la Gerencia de Desarrollo Humano el desarrollo de las actividades protocolares en eventos en la que participe la Municipalidad para mejorar el posicionamiento de la institución como Gobierno Local en beneficio de la comunidad;

Estando a lo Expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES Y CREANDO LA OFICINA DE PROTOCOLO Y ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 94º de la Ordenanza N° 279/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, INCORPORÁNDOSE en el mismo, lo siguiente:

“(....)

Se encuentra también bajo su cargo los siguientes programas y funciones:

Funciones de la Oficina de Protocolo y Actividades Culturales

- Planificar y coordinar con Secretaría General el plan y desarrollo de las Sesiones Solemnes, con motivo del Aniversario del Distrito y de Fiestas Patrias.

- Coordinar la asistencia o participación del Alcalde o su representante en las actividades oficiales y eventos externos.

- Proponer los eventos culturales que impulsen el desarrollo cultural de los vecinos del distrito, en coordinación con la Subgerencia de Educación y Cultura.

- Elaborar la agenda de artistas y visitantes ilustres en las actividades culturales y protocolares que organice la municipalidad.

- Coordinar con la Gerencia de Imagen Institucional las acciones de información, comunicación, publicidad y relaciones públicas.

- Apoyar en las actividades protocolares, culturales y eventos que designe la alta dirección.

- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano el desarrollo de actividades protocolares en eventos en los que participe la municipalidad para mejorar el posicionamiento de la institución como gobierno local.

- Dirigir y supervisar el Elenco Municipal de Teatro.

- Otras funciones que asigne la Gerencia de Desarrollo Humano”.

Artículo 2º.- MODIFICAR el Artículo 40, inciso 1, de la Ordenanza N° 279/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quedando redactado de la siguiente manera:

“1. Programar, organizar y conducir las actividades de prensa y relaciones públicas que se desarrollen en la municipalidad”.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las modificaciones que se requieran, así como de los documentos de gestión necesarios para la implementación y funcionamiento de la Oficina de Protocolo y Actividades Culturales.

Artículo 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en

vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1573181-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Disponen que el funcionario a cargo de la oficina de Coordinación Administrativa y Operativa de la Gerencia General de Transporte Urbano, sea la autoridad competente de la fase instructora de procedimientos administrativos sancionadores iniciados por infracciones a diversos reglamentos referidos al tránsito y servicios de transporte público

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2017-MPC-AL**

Callao, 20 de septiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece expresamente que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía municipal radica en la facultad de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000009 de fecha 25 de junio del 2001 y modificatorias, se delegaron facultades resolutorias a la Gerencia de Transporte y Tránsito para resolver en primera instancia los reclamos de improcedencia contra papeletas de infracción, descargos contra actas de verificación, papeletas de infracción municipal, notificaciones administrativa, imponer las respectivas sanciones administrativas, así como el inicio del procedimiento administrativo sancionador por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, sus descargos e imponer las acciones administrativas respectivas y finalmente para resolver los recursos de reconsideración contra las resoluciones que emita;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es el instrumento normativo que contiene las reglas reguladoras de la conducta del Estado frente a los administrados, este cuerpo legal reúne los principios, procedimientos, derechos y obligaciones del administrado así como las atribuciones y limitaciones de la Administración Pública, entre otros aspectos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, en el diario Oficial El Peruano, “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo”, se realizaron diversas modificaciones y se incorporaron nuevas disposiciones a la Ley N° 27444, con la finalidad